

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FALAN**

Falan Tolima, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: aumento cuota alimentos

DEMANDATE: lizeth Aguilar Triana ( en representación HAROLD ANDRES TRIANA AGUILAR)

DEMANDADO: HUBER ANDRES TRIANA PRIETO

Radicación: 73-270-89-001-2021-00141-00.

Acorde con el artículo 17 del código general del proceso numeral 6 ". De los asuntos atribuidos al juez de familia en única instancia, cuando en el municipio no haya juez de familia o promiscuo de familia." en concordancia con el artículo 21 del CGP numeral 19 " La revisión de las decisiones administrativas proferidas por el defensor de familia, el comisario de familia y el inspector de policía en los casos previstos en la ley."

Dado que el 20 de agosto de 2021 la autoridad administrativa en el caso la Comisaria de Familia de Falan Tolima, realizo la conciliación entre la señora LIZETH AGUILAR TRIANA en representación de HAROLD ANDRES TRIANA AGUILAR, de 9 años de edad (muestra en la historia medica que es autista) y el señor HUBER ANDRES TRIANA PRIETO conciliación para la aumento de la cuota de alimentos que fracaso y se impone por la Comisaria de Familia de Falan Tolima como cuota provisional el valor del 25% del salario mínimo legal por la suma de \$227.131, se tiene que el señor HUBER ANDRES TRIANA PRIETO trabaja como agricultor .dado que en 2019 se celebro en la comisaria de familia de palocabildo la correspondiente diligencia de fijación de la cuota de alimentos a la fecha se encuentra en la suma \$191.992. Acorde a lo preceptuado numeral 2 del articulo 111 del Código de Infancia y adolescencia cuando concurrido y no llegado a un acuerdo se fija la cuota provisional se remitirá al juez.

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,  
CELULAR 3177758280 [J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co) <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



Dando cumplimiento a los preceptos del artículo 82, 83 del código general del proceso.

El Juzgado Promiscuo Municipal de Fala **RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de modificacion de Cuota Alimentaria, promovida por la Comisaria de Familia en Interés del niño HAROL ANDRES TRIANA AGUILAR, representado legalmente por la señora LIZETH AGUILAR TRIANA, ante la cual, el señor HUBER ANDRES TRIANA PRIETO, presentó solicitud de disminución de cuota alimentaria fijada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima.

**SEGUNDO:** Tramitar el presente proceso verbal sumario de conformidad con lo establecido en los Artículos 390 y ss del Código General del Proceso.

**TERCERO:** RECONOCER personería a la Doctora DIANA LILY MARTINEZ ACOSTA, en su calidad Comisaria de Familia del Municipio de Falan, para actuar en el proceso y representar los intereses del niño HAROL ANDRES TRIANA AGUILAR, (numeral 11 del Art. 82 y Art. 98 de la Ley 1098 de 2006).

**CUARTO:** Notificar el presente auto admisorio a la demandada, al señor HUBER ANDRES TRIANA PRIETO, en calidad de padre de los NNA del presente proceso. Con

CALLE 6 SEGUNDO PISO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA FALAN TOLIMA,  
CELULAR 3177758280 [J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prmpalfalan@cendoj.ramajudicial.gov.co), <https://www.facebook.com/Juzgado-Promiscuo-Municipal-Falan-Tolima-104457401306790> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-falan>  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



celular 3116673504 notificaciones se surtirá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en concordancia con los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso. Ofiesece.

**QUINTO: NOTIFICAR** a la señora LIZETH AGUILAR TRIANA en representación del niño HAROL ANDRES TRIANA AGUILAR quienes, a su vez, estarán representada por la Comisaria de Familia de este municipio; Dicha notificación se surtirá de conformidad con lo dispuesto en el los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso.

**SEXTO: CORRER** traslado de la demanda y anexos por el término de diez (10) días, a ambas partes, para que, si lo desean, alleguen las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer dentro del trámite.

**SEPTIMO:** Notifíquesele este auto al Representante del Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto 262 del 2000.

**OCTAVO: ORDENAR** al demandado el señor HUBER ANDRES TRIANA PRIETO, consigne a la cuenta del Juzgado Promiscuo Municipal de Falan Tolima en el Banco Agrario de Colombia s.a. No.732702042001. Dentro de los 5 primeros días del cada mes el valor del 25% del salario mínimo legal que seria el valor de \$227.131. esto como cuota PROVISIONAL de alimentos a favor de los NNA.

República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público



**NOVENO:** ORDENAR la entrega de la cuota PROVISIONAL de alimentos a la señora LIZETH AGUILAR TRIANA con cedula de ciudadanía No.1.111.199.339.

**DECIMO:** Ordena oficiar a la entidad de MIGRACION COLOMBIA a fin que se le impida la salida del país artículo 129 del Código de infancia y adolescencia.

**DECIMO PRIMERO:** en cumplimiento de la ley 2097 se le informa que el incumplimiento de las cuota provisional implica que sea reportado en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS -REDAM-

**Notifíquese y Cúmplase**

**EL JUEZ**

**JOSE OSCAR PARRA HERNANDEZ**

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
FALAN  
SECRETARIA**

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la  
secretaría a la hora de las 7:00 A.M.  
**No. 99 de hoy \_13 del mes de DICIEMBRE de 2021-.**  
SECRETARIA..  
ADRIANA LUCIA GUZMAN FLOREZ